CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
FEBRERO DE 2025

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, **ESTUDIOS PREVIOS**, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

LA SECRETARIA DE PLANEACION realiza el **ESTUDIO PREVIO** conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución Política de Colombia entendida como norma superior, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos y de la función pública. A su vez el municipio es un actor fundamental en la división político administrativa del Estado, debiendo actuar siempre dentro del marco de la Ley dentro de su jurisdicción y competencia a fin de lograr el mejoramiento social y cultural de sus habitantes debiendo cumplir sus funciones de manera oportuna y garantista a la población.

Es por ello, que le corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, la Secretaría de Planeación Municipal, es la oficina técnica asesora del señor alcalde Municipal, que define operativamente la inversión pública en los campos social, económico y ambiental a través del diseño, orientación y evaluación de las políticas públicas del municipio, principalmente con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo del municipio.

Además, es la encargada de desarrollar e implementar procesos técnicos, de planeación para el desarrollo físico, urbanístico e institucional del Municipio en correlación con los actores de la vida económica, social y política. Le corresponde a esta secretaría la elaboración de estudios de pre factibilidad, factibilidad, diseños y la construcción, adecuación y mantenimiento de las diferentes obras de infraestructura necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legalmente asignadas al Municipio.

La Secretaría de Planeación recibe solicitudes de la población rural que conforma las cuarenta y cuatro (44) veredas del municipio, requiriendo acompañamiento a sus veredas para revisión del estado en el que se encuentran los acueductos y vías, dentro de las funciones misionales de la Entidad Territorial se encuentra el acompañamiento y direccionamiento de la comunidad a fin de que sus actividades y necesidades sean cubiertas dentro de los marcos legales y reglamentarios.

Es por ello, que en cada uno de los proyectos que adelanta la secretaria de Planeación requiere el acompañamiento de personal de apoyo; tecnólogo en áreas de la construcción, para orientar, dirigir y

ajustar los procesos constructivos, de mantenimiento y mejoramiento que puedan realizarse durante el año por parte de la alcaldía en el municipio para el pleno desarrollo de este.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por el municipio de Apía Risaralda es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA, del municipio de Apia. Así mismo, el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Planeación.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se justifica la contratación de una persona natural o jurídica, como tecnólogo en obras civiles y/o construcción y/o carreras, afines, para apoyar en debida forma los procesos y trámites relacionados con los acueductos rurales y vías del municipio, los cuales requieren de gran atención para aportar a los cometidos institucionales.

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, en razón a que se trata de actividades intangibles, como apoyo a la misión de la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo "APIA POSIBLE" antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para apoyar en debida forma los procesos y trámites relacionados con los acueductos rurales y mejoramiento de vías del municipio, los cuales requieren de gran atención para aportar al de los cometidos institucionales.

Certificado de inclusión en el banco de proyectos: **Mejoramiento de la infraestructura de transporte y uso eficiente de las vías en el municipio de Apia (2024660450012)**
Meta del Plan de Desarrollo:
DIMENSIÓN: Línea Estratégica No 3 Equipamiento, movilidad, transporte e integración territorial
SECTOR: Transporte
PROGRAMA: Mejoramiento de la infraestructura vial rural
PRODUCTO: vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
INDICADOR DEL PRODUCTO: vía terciaria con mantenimiento
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías rurales

2. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EN LO RELACIONADO CON ACUEDUCTOS RURALES Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA"

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

El presente contrato que se celebra con la Alcaldía, tendrá las siguientes especificaciones técnicas y ejecución de actividades detalladas a saber:

1. Realizar las visitas de valoración del estado de las vías terciarias y urbanas del municipio, de acuerdo a las solicitudes que le efectúe la Secretaría de Planeación Municipal y emitir los respectivos conceptos sobre su estado.
2. Realizar visitas a los acueductos rurales para elaborar el respectivo diagnóstico y valoración, de acuerdo a las solicitudes realizadas por la secretaría de planeación, en virtud de las peticiones que sobre esta materia le presenta la comunidad apiana.
3. Realizar acompañamiento en las visitas que sean solicitadas por el comité de riesgo.
4. Hacer entrega de las ayudas suministradas desde la secretaría de planeación a la población vulnerable del municipio de Apia, debiendo dejar el soporte de dicha entrega.
5. Brindar apoyo en la elaboración de conceptos, proyección de oficios y demás trámites de la secretaria de planeación, relacionados con sus alcances.
6. Apoyar en la elaboración de presupuestos de obra que requiera la Secretaría de Planeación para mejoramiento y mantenimiento de vías, acueductos rurales.
7. Informar al supervisor y/o a la Secretaria de Despacho, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo, mediante el uso canales de comunicación acordados. Para lo cual, deberá presentar informes mensuales.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Realizar el cargue de los documentos para el trámite del pago de los honorarios en el SECOP II, de manera mensual

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Entidad estima que, conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios de apoyo a

la gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios profesionales

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	SEGMENTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80161501	Servicios secretariales o de administración de oficinas

7. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de siete (07) meses y diecisiete (17) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es hasta **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($22.288.373)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 del 08 de febrero de 2025, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($22.288.373)** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apia Risaralda.

9. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor de la siguiente manera:

El MUNICIPIO DE APÍA efectuará el pago del contrato mediante una primera (1) acta parcial, con corte al 28 de febrero de 2025, por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.669.173)** y siete pagos parciales cada uno de ellos por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.945.600)** y de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, previo informe de prestación de servicios a satisfacción suscrito por el supervisor.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384), de acuerdo al estatuto tributario:

a) Estampilla Por Bienestar del Adulto mayor 4%
b) Estampilla procultura 1,5%
c) Rete ICA 1%

Y las demás que apliquen en el estatuto vigente

11. PARTIDA PRESUPUESTAL

Para la celebración del presente contrato de prestación de servicios la alcaldía municipal de Apia cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la siguiente manera

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**$22.288.373**	**$22.288.373**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA			
2024660450012	Mejoramiento de la Infraestructura de Transporte y uso eficiente de las vías en el municipio de Apía	**$22.288.373**	**$22.288.373**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION			
1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$22.288.373**	**$22.288.373**
	TOTAL	**$22.288.373**	**$22.288.373**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Del concepto expresado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(....)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia, relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO

Para la ejecución del presente contrato se requiere un tecnólogo en obras civiles y/o construcción y/o carreras afines, con experiencia especifica o relacionada en las actividades de apoyo en obras públicas y/o interventoría de obra de mínimo de dos (02) años y/o mínimo tres (3) contratos cuyo objeto o alcances guarden relación con las actividades relacionadas con obras públicas y/o infraestructura y/o interventoría en obra pública.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del futuro contratista con experiencia especifica o relacionada en las actividades de apoyo en obras públicas y/o interventoría de obra de mínimo de dos (02) años y/o mínimo tres (3) contratos cuyo objeto o alcances guarden relación con las actividades relacionadas con obras públicas y/o infraestructura y/o interventoría en obra pública.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos en Anexo 1 Matriz de Riesgo, que hace parte integral de este estudio previo.

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo."

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal profesional desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN
La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaría de Planeación,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor y/o Interventor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y
b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. CONCLUSIÓN
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EN LO RELACIONADO CON ACUEDUCTOS RURALES Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA".**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

GINA HASBLEIDY ALVAREZ ROJAS
Secretaria de Planeación
Apía Risaralda

Revisó y aprobó: Miguel Andrés Martínez - Asesor Jurídico Externo
Elaboró: Erika Fernanda Alegría Muñoz – Profesional de apoyo en contratación